



**Junta Electoral
Central**

Consulta sobre elegibilidad de miembro de la Policía Local y diversas consultas en relación con la excedencia.

Acuerdo:

Trasladar que, de conformidad con el artículo 6.1 i), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, son inelegibles los miembros de la Policía en servicio activo, pudiendo ser candidato, por tanto, siempre que se encuentre en situación de excedencia y sin que corresponda a esta Junta Electoral Central pronunciarse sobre los derechos de los funcionarios en relación con el ingreso al servicio activo.

Sesión de la Junta Electoral Central: **24/04/2002**